

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**AUTO N° 203-18**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

## CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expió RESOLUCION N° 997-18 de fecha 21 de noviembre de 2018 MODALIDAD: MODIFICACION A LICENCIA N° 319-18 a nombre de: CLAUDIA CARMENZA COMBARIZA PEREZ, identificada con CC.46.369.710, predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-130839, Código catastral No 010202400025000 y localizado en la calle 15A N° 8-55 de esta ciudad.

2.-Que en La Resolución N° 997-18 en el numeral 18: Descripción del proyecto: Se omitió enunciar el primer piso

3.-Que por solicitud de la Oficina Asesora de Planeación Municipal se hace la aclaración.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aclarar que dentro de la RESOLUCION N° 997-18 de fecha 21 de noviembre de 2018 en el numeral 18 está incluido el primer piso.

**SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

**CUARTO:** No proceden recursos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los doce (12) de diciembre de 2018

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 30 de noviembre de 2018

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 21 de noviembre de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 997-18, con la resolución N° 997-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación. A nombre de **CLAUDIA CARMENZA COMBARIZA PEREZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 30 de noviembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Erika Barrera.

## **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 9.519.133-3**

### **RESOLUCION N° 997-18**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION A LICENCIA N° 319-18**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que: CLAUDIA CARMENZA COMBARIZA PEREZ, Identificada con CC. No 46.369.710 Sogamoso, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto de construcción: Modalidad MODIFICACION, radicado 1.052-18 de fecha 09 de octubre de 2.018.
2. Que el cálculo estructural fue realizado por el ingeniero: ALIRIO ALVARADO, Matrícula 25202109049 CND.
3. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: CARLOS ARTURO MOJICA con Matrícula profesional No A 25700-12946.
4. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la calle 15A N°8-55, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-130839 Cedula catastral No.010202400025000, anexo a la solicitud los siguientes documentos:
  - Folios de Matrícula Inmobiliaria.
  - Factura de pago del Impuesto Predial.
  - Copia de la escritura No.1.039 de fecha 08 de mayo de 2.014, otorgada en la Notaria tercera del Circulo de Sogamoso.
  - Copia del certificado de paramento No.455-17.
5. Que se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos
  - Planos estructurales
  - Memorias de calculo
6. Que esta oficina había expedido licencia de construcción Modalidad: Obra nueva N° 319-18 de fecha 24 de abril de 2.018 para sótano y cinco pisos (5).
7. Que por observación de control de obra de La Oficina Asesora de Planeación Municipal por el perfil de las vías y área del predio, se hace necesario modificar la licencia de construcción N° 319-18 de fecha 24-04 de 2.018.
8. Que esta oficina mediante oficio 345-18 de fecha 12 de octubre del presente solicito concepto viabilidad licencia de construcción quinto piso a La Oficina Asesora de Planeación Municipal.
9. Que La Oficina Asesora de Planeación Municipal, mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2.018 da respuesta conceptuando que: De acuerdo a los anteriores motivos la aprobación del quinto piso y altillo **NO ES VIABLE**.
10. Que de acuerdo a lo anterior se expide licencia de construcción Modalidad: Modificación construcción de semisótano y cuatro pisos.

## **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 9.519.133-3**

### **RESOLUCION N° 997-18**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION A LICENCIA N° 319-18**

11. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A 6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
13. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 DE 2.016 diciembre de 28 DE 2.016)
14. Que el proyecto estructural cumple con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-10.
15. Que el proyecto cumple con disponibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica.
16. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

*Curaduria2sogamoso@hotmail.es*

## **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 9.519.133-3**

### **RESOLUCION N° 997-18**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

##### **MODALIDAD: MODIFICACION A LICENCIA N° 319-18**

solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

17.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su

## **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 9.519.133-3**

### **RESOLUCION N° 997-18**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**MODALIDAD: MODIFICACION A LICENCIA N° 319-18**

expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

18.- Que el proyecto se desarrolla así: Semisótano parqueos, y de segundo piso a cuarto piso (02) unidades de vivienda por piso para un total de 08 apartamentos, área de construcción de 534.00 M2.

19.-Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción Modalidad: Modificación a: CLAUDIA CARMENZA COMBARIZA PEREZ, Identificada con CC. No 46.369.710 Sogamoso, predio ubicado en la calle 15A N°8-55, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.095-130839 Cedula catastral No.010202400025000.


**SEGUNDO:** Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2   
SOGAMOSO

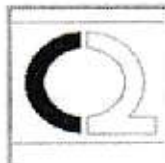
  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano No. 2

CC. archivo

Vecinos colindantes



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 21 11 2018  
Departamento Municipio Día Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 997-18  
Objeto del Tramite Modificación  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Construcción  
Modalidad Modificación

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010202400025000  
Dirección CALLE 15A N° 8-85  
Barrio LUNA PARK  
Area de Construcción 534.00 Metros2  
Numero de Pisos Semisotano y 4 Pisos  
Matricula Inmobiliaria 095-130839  
Numero del Paramento \_\_\_\_\_ Fecha Expedición \_\_\_\_\_


## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CLAUDIA CARMENZA COMBARIZA PEREZ  
Cedula o Nit del Titular 46369710

## OBSERVACIONES

Modificación licencia N° 319-18 de fecha 24 de abril de 2018 de la curaduría urbana N° 2. Según planos aprobados.  
vigencia: veinticuatro (24) meses  
E/eliana.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2